



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 014-2006-CR/GRM.....

Fecha 15-12-2006.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley Nº 27867- su modificatoria - Ley Nº 27902; y además normas complementarias.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional.
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en los artículos 22,23,26 incisos 1 y artículo 44 establece: "El trabajo en sus diversas modalidades es atención prioritaria del Estado y consagra como deber promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y equilibrio de la nación".

Que, asimismo el artículo 11º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer, sienta las bases de igualdad del hombre y la mujer, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo del Gobierno Regional, tiene atribución de normar asuntos de carácter general y por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que en la ejecución de obras que correspondan a las Licitaciones Públicas, podrá calificarse el factor de la oferta de contratar en la ejecución de obra un porcentaje de trabajadores entre los residentes de la misma localidad, provincia o colindantes al lugar de ejecución.

Que, con Ordenanza Regional Nº 007-2005-CR/GRM , de fecha 27 de junio del 2005, se aprobó la contratación de mano de obra del 80% de la localidad en las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Moquegua, sin embargo no se ha precisado que la mencionada contratación debe efectuarse para hombres y mujeres.

Que, siendo una necesidad la generación de empleo en las zonas rurales y urbanas es necesario priorizar el desarrollo social y económico de las zonas indicadas de nuestra región a través de la contratación de un porcentaje de la mano de obra a las mujeres de la localidad donde se desarrollan las obras por contrata o bajo administración directa, asegurando un ingreso económico y por ende el desarrollo personal, familiar y social.

Que, el Dictamen Nº 03-2006-CDS/GRM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica según el Informe Nº 506-2006-DRAJ/GR.MOQ, así como de la Gerencia Regional de Desarrollo Social contenida en el informe Nº 246-2006-GRDS/GR.MOQ, por lo que luego de ser debatido en sesión ordinaria del Consejo Regional de fecha 15 de diciembre del 2006, por unanimidad;



000322



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 014-2006-CR/GRM..

Fecha 15-12-2006.....

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar por necesidad social que las empresas ejecutoras de obras contratadas por procesos de selección, así como en las obras por administración directa en el ámbito de la Región Moquegua, tengan como prioridad contratar como mínimo el 20% de mujeres residentes en cada localidad, distritos, provincias de la Región Moquegua.

Artículo Segundo.- Aprobar la obligación de las empresas contratistas, ganadoras de un proceso de selección; así como en las obras por administración directa; se comuniquen los puestos de trabajo que no requieran demasiado esfuerzo físico como ayudantes, banderilleros, almaceneros, controladores y otros.

Artículo Tercero.- El Gobierno Regional de Moquegua, supervisará el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Maria Cristina Constantinides Rondo
PRESIDENTA REGIONAL

000321